

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2020-00559

INADMITIR la anterior reforma de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por A.E.V., representada legalmente por su progenitora MAYBELLINE SALCEDO MENDOZA contra HERNANDO ESCOBAR VERA, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1°.- Aclare las pretensiones de la reforma de la demanda en cuanto a los rubros de alimentos y vestuario, actualizados a la fecha de presentación de la reforma, mes a mes y año por año.

2.- Para lo anterior, tenga en cuenta en concordancia la escritura pública suscrita, la cuota alimentaria y el vestuario deberá incrementarse año a año según el S.M.M.L.V., de acuerdo a la siguiente tabla:

INCREMENTO VESTUARIO SMMLV			
2020	6,00%	\$0	\$400.000
2021	3,50%	\$14.000	\$414.000
2022	10,70%	\$44.298	\$458.298

INCREMENTO ALIMENTOS SMMLV			
2020	6,00%	\$0	\$1.950.000
2021	3,50%	\$68.250	\$2.018.250
2022	10,70%	\$215.953	\$2.234.203

3°.- Allegar los soportes relacionados con los gastos de educación (matrículas, útiles escolares, uniformes, alimentación escolar, gastos extracurriculares, salidas pedagógicas), discriminados mes por mes y año por año, conforme se pactó en la escritura pública, en razón a que se trata de un título ejecutivo complejo.

4°.- Allegar los soportes relacionados con los gastos extras de salud, discriminados mes por mes y año por año, conforme se pactó en la escritura pública, en razón a que se trata de un título ejecutivo complejo.

5°.- Presente la reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, de acuerdo a lo exigido por el numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ